	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		03	11	2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA			
1.1.3. RESPONSABLE	MARINSE TORRES LEGUIZAMON			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA.			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de **SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*.

Igualmente prevé en el artículo 2° los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde

" {...}

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

{...}

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el

adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley en el marco de orden constitucional y legal se establece las obligaciones que le corresponde a la Administración Municipal. En este sentido, es deber de la Administración Municipal para el adecuado desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que llevan a cabo las diferentes dependencias, prestación de servicios de apoyo logístico y así dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos adecuados; lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente.

Mediante Acuerdo No.06 de 2024, el Concejo Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTONIO RENACE" encontrándose en el eje INCLUSION SOCIAL CON EQUIDAD, programas:

1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201), sector EDUCACION, meta 04 Capacitación docentes
2. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. (4102), sector Inclusión social y reconciliación., meta 58 Fortalecimiento y capacitación al consejo de Juventudes y plataforma municipal.
3. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. (4502), sector Gobierno territorial, meta 70 Fortalecimiento al consejo consultivo de mujer.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

En atención a las responsabilidades institucionales orientadas a garantizar condiciones dignas, pertinentes y de calidad en los servicios ofrecidos a la comunidad del municipio de San Antonio del Tequendama, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social tiene proyectado desarrollar acciones de capacitación, fortalecimiento, participación y bienestar dirigidas a docentes de las instituciones educativas oficiales, integrantes del Consejo Municipal de Juventud y de la Plataforma Municipal de Juventud, así como a mujeres vinculadas al Consejo Consultivo de Mujer y Género. Estas acciones responden a la necesidad de fortalecer capacidades, conocimientos y herramientas prácticas en cada una de las poblaciones beneficiarias, reconociendo sus particularidades y su papel dentro de los procesos educativos, sociales, comunitarios y de participación ciudadana del municipio.
En relación con los docentes de las instituciones educativas oficiales, se proyecta desarrollar una jornada integral de capacitación orientada al fortalecimiento y actualización de competencias pedagógicas, didácticas y socioemocionales, proporcionando herramientas prácticas para la identificación y regulación de emociones en el aula, el abordaje inicial de situaciones que requieran primeros auxilios psicológicos y el fortalecimiento de ambientes escolares protectores. De igual manera, se busca que la actividad constituya un espacio de bienestar, reconocimiento y reflexión frente a la importante labor que desempeñan los educadores, favoreciendo su motivación, sentido de pertenencia y compromiso con el mejoramiento de la calidad educativa.
Frente a la población juvenil, se considera necesario fortalecer los procesos de participación, liderazgo y organización de los integrantes del Consejo Municipal de Juventud y de la Plataforma Municipal de Juventud, mediante espacios formativos que permitan desarrollar competencias en liderazgo juvenil, participación ciudadana, comunicación, trabajo en equipo, gestión social y formulación de iniciativas orientadas a la transformación del territorio. Estas acciones buscan promover una participación activa y responsable de los jóvenes en los escenarios municipales, fortalecer su capacidad de incidencia y propiciar la construcción colectiva de propuestas que respondan a las necesidades e intereses de la población juvenil.

De igual manera, se requiere fortalecer los procesos de participación, empoderamiento, formación y reconocimiento de derechos de las mujeres vinculadas al Consejo Consultivo de Mujer y Género, como parte de este proceso se contempla la entrega de camisetas institucionales a las participantes, las cuales servirán como elemento de identificación, integración y visibilización del Consejo Consultivo de Mujer y Género en las actividades institucionales y comunitarias que se desarrollen. Estos espacios y elementos contribuyen al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la equidad de género, la garantía de derechos y la participación efectiva de las mujeres en los diferentes escenarios sociales, comunitarios e institucionales del municipio.

Estas acciones no solo favorecen el fortalecimiento de las competencias de docentes, jóvenes y mujeres, sino que también permiten avanzar en el cumplimiento de los compromisos institucionales relacionados con educación, inclusión social, participación ciudadana, equidad, bienestar, protección y garantía de derechos, contribuyendo al desarrollo integral de la población del municipio de San Antonio del Tequendama.

La prestación de los servicios y la adquisición de los bienes requeridos responden a necesidades previamente identificadas dentro de la planeación institucional y resultan indispensables para desarrollar de manera adecuada las actividades programadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. En consecuencia, se justifica adelantar el correspondiente proceso contractual bajo los principios de planeación, necesidad, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Es importante señalar que la adquisición de mesas, sillas, impresora y chalecos constituye una medida de fortalecimiento institucional y operativo, orientada a proporcionar condiciones adecuadas para el funcionamiento de los espacios de participación juvenil del municipio de San Antonio del Tequendama.

Esta necesidad encuentra sustento jurídico en lo establecido en el artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual dispone que el Gobierno Nacional, los gobernadores y los alcaldes deberán organizar y desarrollar programas especiales de apoyo a los Consejos de Juventud, contemplando acciones que permitan garantizar su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución con las autoridades territoriales.

Así mismo, el parágrafo del citado artículo establece la obligación de las administraciones municipales de proporcionar los espacios físicos necesarios, dotados de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los Consejos Municipales de Juventud, así como de apropiar los recursos presupuestales requeridos para el adecuado desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración Municipal considera necesario fortalecer las condiciones materiales y operativas del Consejo Municipal de Juventud mediante la adquisición de mesas y sillas que faciliten el desarrollo de sesiones, reuniones y actividades de concertación; una impresora que permita apoyar los procesos administrativos, documentales y de formulación de iniciativas; y chalecos de identificación que contribuyan al reconocimiento de sus integrantes durante el ejercicio de sus funciones de representación y participación en los diferentes espacios institucionales y comunitarios.

De igual manera, estas acciones permitirán apoyar la articulación con la Plataforma Municipal de Juventud, reconocida en el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018, como un escenario autónomo de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes.

Por lo anterior, la adquisición de estos elementos no constituye únicamente una dotación de bienes, sino una acción orientada al cumplimiento de las responsabilidades legales de la Administración Municipal en materia de fortalecimiento de los mecanismos de participación juvenil, proporcionando herramientas que faciliten el desarrollo de sus funciones, la organización de actividades, la formulación de propuestas y la interlocución con las autoridades territoriales.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de los bienes y servicios requeridos se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, se considera procedente adelantar el proceso contractual correspondiente, de conformidad con la normativa vigente aplicable a esta modalidad de selección.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual que permita garantizar de manera oportuna y adecuada el desarrollo de las actividades de capacitación, fortalecimiento y participación dirigidas a docentes, jóvenes y mujeres del municipio, proporcionando los servicios profesionales, elementos, materiales, prendas institucionales y apoyos logísticos necesarios para su ejecución. Lo anterior permitirá contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, la participación juvenil, el liderazgo, la equidad de género, la garantía de derechos y la construcción de procesos de desarrollo social y comunitario en el municipio de San Antonio del Tequendama.

En ese sentido, se evidencia la necesidad de adelantar un contrato de mínima cuantía para prestar servicios de apoyo logístico para la vigencia fiscal 2026 destinando recursos propios por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.751.667). M/CTE,** El cual con el estudio de mercado y el promedio final se concluye en utilizar **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($17.751.657) M/CTE** Para apoyo logístico para el fortalecimiento y la capacitación de diferentes programas cabe resaltar la importancia de este objeto toda vez que:

En consecuencia, el contrato de servicios de apoyo logístico no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un medio necesario para asegurar la ejecución de políticas públicas locales en materia de educación, desarrollo social e inclusión, impactando directamente a la población objetivo del municipio.

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con los fines propuestos, el Municipio de San Antonio del Tequendama requiere contratar **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER, CONSEJO DE JUVENTUDES Y LA PLATAFORMA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO**

Que la prestación de servicios de apoyo logístico contemplado en el objeto del presente trámite de contratación se encuentra contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la actual vigencia.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato

Que la Administración Municipal, en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, adelanta el presente proceso contractual para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

Que la Administración Municipal, en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, adelanta el presente proceso contractual para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de APOYO LOGÍSTICO, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, en razón a que, mediante la contratación de un proveedor idóneo y con experiencia comprobada en procesos de apoyo logístico para el fortalecimiento y la capacitación del consejo consultivo de mujer, consejo de juventudes y la plataforma municipal, así como al desarrollo de capacitación dirigida a docentes del municipio de san antonio del tequendama, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

De esta manera, se garantiza fortalecimiento de los programas sociales que adelanta la administración municipal en el marco de sus competencias, asegurando el cumplimiento de los objetivos. En consecuencia, el objeto contractual debe ejecutarse bajo las condiciones y niveles de calidad establecidos en los presentes Estudios Previos y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER, CONSEJO DE JUVENTUDES Y LA PLATAFORMA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO"

2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la contratación es prestar servicios de apoyo logístico para el fortalecimiento y la capacitación del consejo consultivo de mujer, consejo de juventudes y la plataforma municipal, así como al desarrollo de capacitación dirigida a docentes del municipio de san antonio del tequendama, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LUGAR DE REALIZACION DE CAPACITACION	Espacio apto para 100 personas, con mobiliario y silletería necesaria para el evento.	1	$576.000	$576.000	$636.000	$636.000	$588.000	$588.000	$600.000	$600.000
CONFERENCISTA	Capacitación orientada por un profesional en Psicología dirigida al fortalecimiento de herramientas prácticas para la identificación, manejo y regulación de las emociones en el aula, así como al abordaje inicial de situaciones que requieran primeros auxilios psicológicos..	1	$1.129.000	$1.129.000	$1.249.000	$1.249.000	$1.159.000	$1.159.000	$1.179.000	$1.179.000
REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por una (1) empanada de preparación tradicional, elaborada a base de masa de maíz o harina de trigo, rellena de carne, pollo o producto equivalente, debidamente preparada y apta para el consumo humano, acompañada de una (1) bebida en presentación personal de mínimo 200 ml. Los productos deberán entregarse frescos, en óptimas condiciones de higiene, calidad e inocuidad, y debidamente empacados para su distribución.	100	$6.680	$668.000	$7.380	$738.000	$6.820	$682.000	$6.960	$696.000
ALMUERZO	Suministro de plato individual de lechona tradicional, con porción mínima de 350 gramos, preparada a base de carne de cerdo, arveja amarilla, arroz y condimentos. Incluye una (1) arepa, recipiente individual apto para alimentos, tenedor y servilleta. El producto deberá entregarse fresco, listo para consumo, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias vigentes. Incluye transporte y entrega en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad contratante y bebida de 230 ml	100	$25.300	$2.530.000	$28.000	$2.800.000	$25.900	$2.590.000	$26.400	$2.640.000
INCENTIVO	Cuaderno pasta dura, portada tapa dura: impresión 4x0 tintas en propalcote 150 gr montada sobre cartón de 1.5 mm, con plastificación mate o brillante, medida 17 x 20 cm de alto, 180 hojas en papel Bond 75 gr, impresión 1x1 tintas, encuadernación en argollado doble, con diseño personalizado alusivo al municipio de San Antonio del Tequendama (entregado por la entidad), impresión de buena calidad, acabado resistente y calendario 2027. El diseño deberá ser presentado previamente para aprobación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social antes de su producción	100	$42.480	$4.248.000	$46.980	$4.698.000	$43.380	$4.338.000	$44.280	$4.428.000
HIDRATACION	Botella de agua potable en envase PET de 300 mililitros, de marca reconocida.	100	$1.270	$127.000	$1.400	$140.000	$1.290	$129.000	$1.320	$132.000
			SUBTOTAL	$9.278.000		$10.261.000		$9.486.000		$9.675.000

ITEM 2 – CONSEJO CONSULTIVO MUJER Y GÉNERO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INCENTIVO	Camiseta en tejido poliéster 100% Dry - fit (evacuación y evaporación de humedad en la prenda, protector uv) y resistencia al lavado. Incluye dos logos institucionales en la parte frontal, correspondientes a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama y al Consejo Consultivo Mujer y Género, así como diseño gráfico personalizado alusivo a la temática, de acuerdo con el arte suministrado o aprobado por la entidad. Las tallas serán suministradas por el supervisor. El diseño final deberá ser presentado previamente para aprobación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social antes de su producción.ial antes de su producción.	18	$53.355	$960.390	$58.855	$1.059.390	$54.455	$980.190	$55.555	$999.990
			SUBTOTAL	$960.390		$1.059.390		$980.190		$999.990

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LUGAR DE REALIZACION DE CAPACITACION	Espacio apto para 25 ersonas, con mobiliario y silleteria necesaria para la capacitación	1	$539.614	$539.614	$596.614	$596.614	$551.614	$551.614	$562.614	$562.614
CONFERENCISTA	Profesional especializado, con formación en Ciencia Política, Administración Pública o áreas afines de las ciencias sociales, con experiencia en trabajo con población juvenil, encargado de desarrollar una capacitación en liderazgo juvenil, participación ciudadana y formulación de iniciativas orientadas a la transformación del territorio, fortaleciendo capacidades para la organización, incidencia, trabajo comunitario y construcción de propuestas que respondan a las necesidades del contexto local.	1	$1.960.000	$1.960.000	$2.160.000	$2.160.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.040.000	$2.040.000
ALMUERZO	Hamburguesa de carne de res con tocineta, acompañamiento y bebida: Hamburguesa elaborada con una porción de carne de res de 125 gramos, preparada a la parrilla, servida en pan artesanal para hamburguesa, blando y esponjoso, con cobertura de semillas de ajonjolí (sésamo). Incluye tocineta, queso mozzarella, lechuga, tomate, cebolla y salsas complementarias. Se acompaña de una porción mediana de papas a la francesa y una bebida individual 400 ml. El producto debe entregarse en empaque individual, garantizando condiciones óptimas de calidad, frescura, presentación, higiene e inocuidad alimentaria.	25	$36.900	$922.500	$40.700	$1.017.500	$37.600	$940.000	$38.400	$960.000
IMPRESORA	Equipo multifuncional de impresión por inyección de tinta con sistema de botellas recargables, apto para impresión a color y en blanco y negro. Debe contar con funciones de impresión, escaneo y copiado, bandeja para alimentación de papel y compatibilidad con formatos de uso común como carta, oficio y A4, así como con diferentes tipos de papel. El equipo deberá incorporar escáner de cama plana, permitir impresión en diferentes tamaños de papel y contar con conexión mediante USB y/o conectividad inalámbrica Wi-Fi. Deberá incluir los insumos iniciales requeridos para su puesta en funcionamiento, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su correcta operación. El equipo deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses.	1	$1.610.000	$1.610.000	$1.780.000	$1.780.000	$1.650.000	$1.650.000	$1.680.000	$1.680.000
MESA PLEGABLE	Mesa rectangular plegable, apta para uso interior y exterior, fabricada con tablero en polietileno de alta densidad (HDPE) con protección UV y acabado tipo granito en color blanco, resistente a la humedad, al uso frecuente y a condiciones ambientales moderadas. Debe contar con estructura y patas cilíndricas en acero de alta resistencia con recubrimiento en polvo para protección contra la corrosión. Dimensiones aproximadas de 183 cm de largo x 76,2 cm de ancho x 73,7 cm de alto, con capacidad para 6 a 8 puestos. La mesa deberá ser plegable a la mitad para facilitar su almacenamiento y transporte	1	$378.053	$378.053	$418.053	$418.053	$386.053	$386.053	$394.053	$394.053
SILLAS	Silla plástica sin brazos, elaborada en polipropileno de buena calidad y alta resistencia, con medidas aproximadas de 41 cm de ancho, 41 cm de largo y 87 cm de alto, con altura del asiento al piso de 43 cm. Capacidad de resistencia mínima de 110 kg. La silla deberá contar con estructura firme, acabado uniforme, fácil limpieza y adecuada estabilidad para uso frecuente.	10	$44.900	$449.000	$49.600	$496.000	$45.900	$459.000	$46.800	$468.000
CHALECOS	Suministro de nueve (9) chalecos institucionales para los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, confeccionados en material textil liviano, resistente, transpirable y de fácil lavado, con cierre frontal, mínimo dos bolsillos funcionales y tallas según requerimiento. Cada chaleco deberá incluir en la parte frontal el logo institucional del Municipio de San Antonio del Tequendama y la palabra "CONSEJERO" de forma visible, con diseño, colores y técnica de marcado previamente aprobados por la entidad	9	$104.000	$936.000	$114.000	$1.026.000	$106.000	$954.000	$108.000	$972.000
			SUBTOTAL	$6.795.167		$7.494.167		$6.940.667		$7.076.667
			TOTAL	$17.033.657		$18.814.557		$17.406.857		$17.751.657

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$17.751.657

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada deberá prestar el servicio de apoyo logístico para el fortalecimiento y la capacitación del consejo consultivo de mujer, consejo de juventudes y la plataforma municipal, así como al desarrollo de capacitación dirigida a docentes del municipio de san antonio del tequendama, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
Alcaldía Municipal San Antonio Del Tequendama	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El objeto del contrato será: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER, CONSEJO DE JUVENTUDES Y LA PLATAFORMA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, de acuerdo a las condiciones mínimas consagradas en el siguiente cuadro descriptivo:

Ítem	Descripción	Cantidad
LUGAR DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN	Espacio apto para 100 personas, con mobiliario y silletería necesaria para el evento en el municipio de San Antonio del Tequendama	1
CONFERENCISTA	Capacitación orientada por un profesional en Psicología dirigida al fortalecimiento de herramientas prácticas para la identificación, manejo y regulación de las emociones en el aula, así como al abordaje inicial de situaciones que requieran primeros auxilios psicológicos.	1
REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por una (1) empanada de preparación tradicional, elaborada a base de masa de maíz o harina de trigo, rellena de carne, pollo o producto equivalente, debidamente preparada y apta para el consumo humano, acompañada de una (1) bebida en presentación personal de mínimo 200 ml. Los productos deberán entregarse frescos, en óptimas condiciones de higiene, calidad e inocuidad, y debidamente empacados para su distribución.	100
ALMUERZO	Suministro de plato individual de lechona tradicional, con porción mínima de 350 gramos, preparada a base de carne de cerdo, arveja amarilla, arroz y condimentos. Incluye una (1) arepa, recipiente individual apto para alimentos, tenedor y servilleta. El producto deberá entregarse fresco, listo para consumo, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias vigentes. Incluye transporte y entrega en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad contratante y bebida de 400 ml.	100
INCENTIVO	Cuaderno pasta dura, portada tapa dura: impresión 4x0 tintas en propalcote 150 gr montada sobre cartón de 1.5 mm, con plastificación mate o brillante, medida 17 x 20 cm de alto, 180 hojas en papel Bond 75 gr, impresión 1x1 tintas, encuadernación en argollado doble, con diseño personalizado alusivo al municipio de San Antonio del Tequendama (entregado por la entidad), impresión de buena calidad, acabado resistente y calendario 2027. El diseño deberá ser presentado previamente para aprobación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social antes de su producción.	100
HIDRATACIÓN	Botella de agua potable en envase PET de 300 mililitros, de marca reconocida.	100
INCENTIVO	Camiseta en tejido poliéster 100% Dry - fit (evacuación y evaporación de humedad en la prenda, protector uv) y resistencia al lavado. Incluye dos logos institucionales en la parte frontal, correspondientes a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama y al Consejo Consultivo Mujer y Género, así como diseño gráfico personalizado alusivo a la temática, de acuerdo con el arte suministrado o aprobado por la entidad. Las tallas serán suministradas por el supervisor. El diseño final deberá ser presentado previamente para aprobación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social antes de su producción.	18
LUGAR DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN	Espacio apto para 25 personas, con mobiliario y silletería necesaria para la capacitación, en el municipio de San Antonio del Tequendama.	1

LUGAR DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN	Espacio apto para 25 personas, con mobiliario y silletería necesaria para la capacitación, en el municipio de San Antonio del Tequendama.	1
CONFERENCISTA	Profesional especializado, con formación en Ciencia Política, Administración Pública o áreas afines de las ciencias sociales, con experiencia en trabajo con población juvenil, encargado de desarrollar una capacitación en liderazgo juvenil, participación ciudadana y formulación de iniciativas orientadas a la transformación del territorio, fortaleciendo capacidades para la organización, incidencia, trabajo comunitario y construcción de propuestas que respondan a las necesidades del contexto local.	1
IMPRESORA	Equipo multifuncional de impresión por inyección de tinta con sistema de botellas recargables, apto para impresión a color y en blanco y negro. Debe contar con funciones de impresión, escaneo y copiado, bandeja para alimentación de papel y compatibilidad con formatos de uso común como carta, oficio y A4, así como con diferentes tipos de papel. El equipo deberá incorporar escáner de cama plana, permitir impresión en diferentes tamaños de papel y contar con conexión mediante USB y/o conectividad inalámbrica Wi-Fi. Deberá incluir los insumos iniciales requeridos para su puesta en funcionamiento, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su correcta operación. El equipo deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses.	1
MESA PLEGABLE	Mesa rectangular plegable, apta para uso interior y exterior, fabricada con tablero en polietileno de alta densidad (HDPE) con protección UV y acabado tipo granito en color blanco, resistente a la humedad, al uso frecuente y a condiciones ambientales moderadas. Debe contar con estructura y patas cilíndricas en acero de alta resistencia con recubrimiento en polvo para protección contra la corrosión. Dimensiones aproximadas de 183 cm de largo x 76,2 cm de ancho x 73,7 cm de alto, con capacidad para 6 a 8 puestos. La mesa deberá ser plegable a la mitad para facilitar su almacenamiento y transporte.	1
SILLAS	Silla plástica sin brazos, elaborada en polipropileno de buena calidad y alta resistencia, con medidas aproximadas de 41 cm de ancho, 41 cm de largo y 87 cm de alto, con altura del asiento al piso de 43 cm. Capacidad de resistencia mínima de 110 kg. La silla deberá contar con estructura firme, acabado uniforme, fácil limpieza y adecuada estabilidad para uso frecuente.	10
CHALECOS	Suministro de nueve (9) chalecos institucionales para los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, confeccionados en material textil liviano, resistente, transpirable y de fácil lavado, con cierre frontal, mínimo dos bolsillos funcionales y tallas según requerimiento. Cada chaleco deberá incluir en la parte frontal el logo institucional del Municipio de San Antonio del Tequendama y la palabra "CONSEJERO" de forma visible, con diseño, colores y técnica de marcado previamente aprobados por la entidad.	9

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4° DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($17.751.657), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base precios de otros contratos similares y cotizaciones del

mercado solicitadas, tal como se evidencia a continuación

AÑO	NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	MA-MC-011-2025	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR JORNADA DE CAPACITACIÓN DENOMINADA "LIDERAZGO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN" DIRIGIDO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	$ 28.374.855
2025	CS-040-2025	MUNICIPIO DE MACHETA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MACHETÁ	$ 7.473.400
2025	MC-048-2025	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAPINZON	CONTRATAR LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$ 16.000.000

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Juridica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestacion de Servicios mas de 3 meses
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Estampilla Projusticia Contratos que el valor sean igua o superior a $ 13.000.000 (vigencia 2024)	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	13%	15%	13%	14%	15%	15%	22%	21%	7%

RETEICA, si es el caso, según tabla de impuestos ICA del Municipio.
DIAN:

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
- RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha establecido en la suma antes indicada **INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6° DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la **SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.**

DISPONIBILIDAD No		2026000172	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2201075.0700.2.3.2.02.02.009.4	Capacitación Docentes	036 – S.G.P. Libre Inversión.	$5.975.000
2.3.2201075.0700.2.3.2.02.02.009.4	Capacitación Docentes	Fuente: 016 – Recursos Propios.	$3.700.000
2.3.4102052.1500.2.3.2.02.02.009.68	Fortalecimiento y Capacitación al Consejo de Juventudes y Plataforma Municipal	Fuente: 036 – S.G.P. Libre Inversión.	$7.076.667
2.3.4502038.1000.2.3.2.02.02.009.70	Fortalecimiento al Consejo Consultivo de Mujer	Fuente: 052 – RB Recursos Propios.	$1.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$17.751.667,00

LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del Contrato resulté inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaria de Hacienda previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.
Permisos: N/A
Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.*

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La entidad descalificará las propuestas que presenten precios artificiosamente bajos, tomando como parámetro los señalados en, el presupuesto oficial elaborado por **LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** y los precios del mercado.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contratado	Hasta la liquidación del contrato y un (1) mes más.
Calidad de los bienes a suministrar en objeto del presente contrato	por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido el IVA	debe ser constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y un (1) mes más, cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contratado	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Diseñar y planear la jornada de capacitación en coordinación con la supervisión del contrato.
2. Contratación y presentación de un conferencista o experto invitado, con experiencia en temas relevantes para el fortalecimiento de las competencias y fortalecimiento juvenil, encargado de diseñar y desarrollar una jornada de capacitación experiencial orientada a potenciar las capacidades personales y colectivas de los jóvenes participantes. El facilitador deberá implementar herramientas prácticas y metodologías participativas que promuevan el desarrollo de competencias en liderazgo, incidencia juvenil, participación ciudadana, trabajo en equipo, comunicación asertiva y resolución de conflictos, fomentando la reflexión, la cooperación y el empoderamiento juvenil como ejes fundamentales del proceso formativo, entre otros.
3. Garantizar el recurso humano, equipos, servicios de transporte y logística para el cumplimiento óptimo del objeto, la entrega real y material en el lugar designado, la instalación a los elementos que lo requieran y puesta en marcha.
4. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de reconocidas marcas y/o de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso, servicio y/o consumo por los organismos reguladores respectivos.
5. Montaje logístico del evento en el municipio de San Antonio del Tequendama, incluyendo adecuación del espacio, proyección, mobiliario adicional (si aplica), señalización y otros requerimientos técnicos.
6. Los elementos por suministrar deberán estar empacados ordenadamente, así mismo en las mejores condiciones de presentación, limpieza e higiene.
7. Suministro de almuerzo para los jóvenes participantes, garantizando condiciones adecuadas de calidad, presentación, higiene y oportunidad en la entrega.
8. Entrega de condecoraciones, menciones o detalles simbólicos, con el objetivo de exaltar la labor de los jóvenes del municipio.
9. Registro fotográfico y/o audiovisual del evento, que permita documentar la actividad para efectos institucionales y de seguimiento al cumplimiento del contrato.
10. Elaboración y entrega de informe final de ejecución, que incluya lista de asistencia, evaluación de satisfacción de los participantes, evidencia fotográfica y demás soportes que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio cancelará el valor del contrato en un (1) único pago posterior al cumplimiento total del objeto del contrato, según los requerimientos establecidos en este estudio y/o la invitación pública y la propuesta presentada, por parte del contratista; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Planillas de Entrega de suministros. 2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso. 3. Soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el pago se requerirá adicionalmente la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
  Informe de actividades del suministro

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se efectuaran además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados 1) Al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantía por parte del Municipio, si a ello hubiere lugar 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, en los Estudios y Contrato, 4) Informes de las Entregas o Suministros adelantadas de acuerdo con los términos de los estudios Previos y contrato, 5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.

- Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.

- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Demás documentos requeridos por la supervisión.

El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de San Antonio de Tequendama, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, asi como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento.

El Municipio de San Antonio de Tequendama, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente

proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, donde el futuro contratista realizará **apoyo** logístico

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente. Resolución 305 DE 2020

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC-. Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de

Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje
Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.
Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición-. Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.9 HOJA DE VIDA DEL DAFP-. ya sea como persona natural o jurídica

5.1.10 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.11 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.12 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.12.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.12.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.13.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: El futuro oferente deberá diligenciar el formato denominado especificaciones técnicas, que se describen en el estudio previo.

5.1.13.4. PROPUESTA ECONÓMICA-.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita

diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.**

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del **FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA"** generará el RECHAZO de la propuesta

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

Cuando el comité económico evaluador haga las verificaciones y se evidencie que el precio ofertado para cada uno de los ítems supere el precio de referencia establecido en la invitación pública, su oferta será RECHAZADA

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

5.1. 14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.1.17. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, terminados satisfactoriamente, distribuidas de la siguiente manera:

Una (1) certificación y/o contrato que acredite la ejecución de actividades de capacitación.

Dos (2) certificaciones y/o contratos que acrediten la ejecución de actividades de apoyo logístico y/o suministro de bienes.

La sumatoria de los valores de los tres (3) contratos y/o certificaciones acreditadas deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

En caso de certificar experiencia con entidades privadas, deberá allegar la copia de la facturación electrónica correspondiente a la ejecución y cobro de ese contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). **COPIA DE CONTRATOS**: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

OBJETO SOCIAL: Sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, registro mercantil o RUT según corresponda.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber ejecutado Dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que guarde relación con el objeto del presento proceso y haya sido celebrado y ejecutado con entidad pública o privada., para tal fin deberá allegar (copia del respectivo contrato, acta de recibo y terminación, acta de liquidación y/o certificación que contenga la siguiente información.

3.17.3 ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). **COPIA DE CONTRATOS**: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

3.17.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Requisitos de formación académica y experiencia del personal requerido;

Ítem	Título o formación académica	Experiencia requerida
1. Capacitación en manejo de emociones y primeros auxilios psicológicos	Profesional en Psicología o áreas afines a las ciencias sociales.	Experiencia de 6 meses en el desarrollo de actividades de manejo y regulación de emociones, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y orientación en primeros auxilios psicológicos.
2. Capacitación en liderazgo juvenil y participación ciudadana	Profesional especializado, con formación en Ciencia Política, Administración Pública o áreas afines de las ciencias sociales.	Experiencia de 6 meses en el trabajo con población juvenil, en temas relacionados con liderazgo y/o participación ciudadana, haber sido consejero de juventud.

Para acreditar el personal requerido deberá presentar:

1. Diploma y acta de grado

2. Certificaciones laborales

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

N/A

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80130000	80131500		Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
86000000	86100000	86101800	86101810	capacitación en habilidades personales
50000000	50190000	50192800	50192801	Pasteles de sal frescos
50000000	50200000	50202300	50202305	Jugo fresco
50000000	50110000	50112000	50112004	Carne, procesada sin aditivos
50000000	50200000	50202300	50202306	Refrescos
44000000	44110000	44111500		Agendas y accesorios
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
23000000	23260000	23261500	23261507	Maquina impresora tridimensional
56000000	56120000	56121500	56121501	Mesa para actividades
56000000	56110000	56112100	56112103	sillas
53000000	53100000	53103100		chalecos

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

6.3.1. EJE: Administracion Central

6.3.2. SECTOR: Inclusión social y reconciliación

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

MARINSE TORRES LEGUIZAMON
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

MATRIZ - RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																								¿Cómo se realiza el monitoreo?	
	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales									Aceptar el Riesgo					3	Bajo						
	General	Externo	Planeación	Riesgos Tecnológicos									Reducir el Impacto					3	Bajo						
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos									Reducir la Probabilidad					3	Bajo						
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales									Reducir la Probabilidad					3	Bajo						
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos									Evitar el Riesgo					2	Bajo						

Proyectó: Jose Luis Cubillos Martinez
Revisó: Marinse Torres Leguizamon
Aprobó: Marinse Torres Leguizamon